ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA PARA CELEBRACION DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

Charalá, primero (01) de junio del año dos mil veintiséis (2026).

2.- ELEMENTOS ESENCIALES DEL ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS NECESARIOS PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto Departamental No. 0479 del 28 de diciembre de 2007, la Empresa Social del Estado HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objetivo principal es la prestación de servicio de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del Estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud.

Así mismo al estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, para el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, el ordenamiento jurídico otorga a la administración pública una serie de potestades encaminadas a la consecución del interés general. Cuando la administración no puede realizar dichos cometidos directamente, los ejecuta con el concurso de particulares, mediante la figura del contrato toda vez que resulta imposible que el Estado pueda cumplir y realizar con su personal todas las obligaciones y actividades necesarias para garantizar una adecuada y oportuna prestación de los servicios de salud encomendados a la E.S.E.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 195 de ley 100 de 1993, el cual determina que las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se regirán por las normas propias del derecho privado, pero que podrá discrecionalmente utilizar la

cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto de Contratación de la Administración pública, es decir, lo contemplado en la ley 80 de 1993 y de manera directa las normas propias del Código Civil y el Código de Comercio; se hace necesario contar al interior de la Entidad con un instrumento guía, que sirva de base para la descripción de los principios, las pautas, los procesos y procedimientos que se deben acoger, respetar y seguir en todo proceso de contratación que se adelante en la ESE HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO .

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO mediante Acuerdo No. 014 del 22 de diciembre de 2020 adoptó el Estatuto Contractual de la entidad de acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio de la Protección Social en la Resolución No. 5185 de 2013.

Así las cosas, se expide la resolución No. 102 del 10 de octubre 2024, "Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento, de conformidad con los lineamientos del Estatuto de Contratación", conforme a los lineamientos descritos en el Estatuto Contractual adoptado por la Junta Directiva de la entidad.

Que, en efecto, en el artículo 29 del referenciado Acuerdo No. 014 de 22 de diciembre de 2020, la Junta Directiva facultó al Gerente de la Empresa Social del Estado HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO para reglamentar y expedir los correspondientes actos administrativos que establezcan el Manual de Contratación, así como el de Supervisión e Interventoría de conformidad con las reglas y procedimientos allí contenidos.

Que las Empresas Sociales del Estado deben ser cada vez más competitivas, por ende, se considera importante adoptar e implementar las herramientas e instrumentos que ello requiere y que permitan una mayor transparencia y equidad en los procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios y el ofrecimiento de los mismos a terceros.

Que para la prestación de servicios la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Por lo anterior, se resalta la necesidad de contratar los servicios de apoyo a la gestión y técnicos para las tareas, actividades inherentes al servicio de salud comunitario solicitado por el municipio de Charalá con miras a cumplir con los indicadores y metas planteadas con la oportunidad de la prestación de los servicios de salud en su componente de salud pública y la calidad en la atención para cubrir la demanda de servicios en salud durante el plazo que se requiere.

Por lo anterior, se resalta que la E.S.E Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento requiere contratar el siguiente objeto contractual: **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO**

ENFERMERA PARA LA GESTIÓN TERRITORIAL EN ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD CON EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE CHARALÁ, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ENTREGADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL A LA E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO ; con miras a cumplir los indicadores de calidad relacionados con la oportunidad, comunicación y la calidad en la atención cumpliendo la demanda de servicios en salud durante el plazo que se requiere, motivo por el cual la entidad requiere de un oferente idóneo que cumpla con las condiciones y requisitos que se relacionan a continuación:

a) IDONEIDAD:

PERSONA NATURAL: Legalmente capaz, con formación profesional en el área de la Enfermería, sin inhabilidades, ni incompatibilidades, ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento, con la debida oportunidad, calidad, eficiencia y eficacia.

Una vez contratado este servicio la Empresa Social del Estado estará en capacidad de atender oportuna y eficazmente la demanda de servicios de salud, con la debida calidad, eficiencia y eficacia para el normal desarrollo de procesos misionales y las actividades diarias de la entidad, para el cumplimiento de sus funciones en el proceso de atención en salud, logrando el normal funcionamiento de la entidad y dando cumplimiento al portafolio de servicios.

Por lo anterior y ante la necesidad de la prestación de servicios requeridos, para el buen funcionamiento de la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento en el marco del Portafolio de Servicios y al no contarse con el personal de planta suficiente e idóneo para lo requerido, y dada la importancia del servicio que se requiere contratar, se hace necesario realizar la contratación de los servicios mencionados, garantizando de esta forma la eficiente y oportuna prestación del servicio público a la población de destino.

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La contratación planteada, se considera conveniente y oportuna, por las siguientes razones:

Por lo anterior, se resalta la necesidad de contratar los servicios de apoyo a la gestión y técnicos para las tareas, actividades inherentes al servicio de salud comunitario solicitado por el municipio de Charalá con miras a cumplir con los indicadores y metas planteadas con la oportunidad de la prestación de los servicios de salud en su componente de salud pública y la calidad en la atención para cubrir la demanda de servicios en salud durante el plazo que se requiere.

Por lo anterior, se resalta que la E.S.E Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento requiere contratar el siguiente objeto contractual: **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA PARA LA GESTIÓN TERRITORIAL EN ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD**

CON EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE CHARALÁ, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ENTREGADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL A LA E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO.

2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Teniendo en cuenta las circunstancias anotadas, la mejor forma de satisfacer esta necesidad es con la celebración de un Contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural o jurídica que dentro de su actividad se halla la realización de las actividades requeridas.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

3.1. OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA PARA LA GESTIÓN TERRITORIAL EN ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD CON EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE CHARALÁ, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ENTREGADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL A LA E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO".

3.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El Contratista se obliga a entregar con absoluta autonomía e independencia y bajo su entera responsabilidad los siguientes artículos:

EL CONTRATISTA REALIZARÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES EN EL PROCESO DE CONTRATACION DE LA E.S.E., ASÍ:

1. Los EBS tendrán entre sus funciones las definidas en el artículo 16 de la Ley 1438 de 2011, en ese sentido, su función principal será el despliegue del Plan de Cuidado Primario con la atención integral en salud (promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación). También deberán tener en cuenta los principios mencionados en el artículo 13 de la misma Ley, entre estos el de interculturalidad, que incluye elementos, prácticas tradicionales, alternativas y complementarias para la atención en salud. 2. Desarrollar el objeto contractual en el marco de la dinámica del contexto territorial, poblacional y comunitario descrita a continuación: 1. Liderar, coordinar y consolidar la elaboración del Plan de Trabajo y el Cronograma Mensual de despliegue en los barrios, comunas o microterritorios urbanos asignados, garantizando la articulación interna del talento humano de los Equipos Básicos de Salud (EBS). 2. Realizar el proceso de mapeo, análisis y actualización de la cartografía social con georreferenciación de viviendas en el casco urbano (con énfasis en asentamientos, periferias y sectores vulnerables), identificando alertas de salud prioritarias durante el abordaje territorial. 3. Identificar a la población no afiliada al SGSSS durante las

intervenciones en las comunas o barrios asignados y gestionar activamente su proceso de canalización prioritaria hacia el área de aseguramiento de la institución para garantizar su ingreso al sistema. 4. Diligenciar, consolidar e interpretar los instrumentos científicos de enfermería (familiograma, APGAR familiar y ecomapa) captados en el entorno urbano; e identificar alertas en salud mental o sobrecarga del cuidador para su canalización prioritaria al profesional de psicología. 5. Coordinar y supervisar la toma de signos vitales y medidas antropométricas (tensión arterial, frecuencia cardíaca, temperatura, saturación de oxígeno, peso, talla y perímetro braquial) ejecutadas por el personal auxiliar en los barrios, realizando la valoración clínica respectiva y el manejo de las alertas identificadas. 6. Liderar la formulación, ejecución y seguimiento del Plan Integral de Cuidado Individual, Familiar y Comunitario (PCP) con base en los resultados del diagnóstico urbano, promoviendo el cierre progresivo de las alertas identificadas en los hogares. 7. Realizar la valoración integral en salud por momento del curso de vida y aplicar las intervenciones de enfermería contempladas en la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud (Resolución 3280 de 2018) y la Ruta Materno Perinatal —orientadas bajo el enfoque de derechos de la estrategia IAMIED e interculturalidad—, asegurando el reporte, demanda inducida y canalización efectiva de las personas intervenidas en el área urbana. 8. Ejecutar acciones de canalización, demanda inducida y notificación inmediata de eventos de interés en salud pública, patologías crónicas o de alto impacto detectadas en la población objeto del territorio urbano. 9. Coordinar y diseñar estrategias e infografías de educación para la salud con un enfoque incluyente y culturalmente pertinente (promoción, prevención, signos de alarma), e implementar espacios formativos y de participación social adaptados a los diferentes entornos urbanos (comunitario, educativo, laboral e institucional). 10. Brindar atención de enfermería extramural o intramural resolutiva en el marco de sus competencias según la estrategia de APS, siendo obligatoria la alimentación y el registro directo de todas las atenciones en el software de historia clínica y los aplicativos definidos por la institución, garantizando que el dato sirva de soporte oficial para el reporte, cumplimiento y aumento de las metas institucionales, así como para el recaudo de los soportes necesarios que exija el proceso de facturación de la ESE. 11. Participar activamente en las unidades de análisis para el seguimiento integral de las canalizaciones urbanas efectuadas, verificando la pertinencia de cada caso, la oportunidad en la asignación de servicios por parte de la ESE y la actualización del sistema, garantizando la continuidad del proceso de atención. 12. Registrar, migrar y actualizar los instrumentos diligenciados en campo dentro de la herramienta oficial de APS definida por el Ministerio de Salud y Protección Social (sistema SIIAPS o el que haga sus veces) y en los sistemas internos de la entidad, garantizando la calidad, seguridad y oportunidad del dato. 13. Asistir y participar activamente en las asistencias técnicas, capacitaciones, inducciones y reuniones institucionales programadas para el fortalecimiento de capacidades en APS y normatividad vigente. 14. Participar, articular y apoyar las diferentes acciones y actividades del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC). 15. Difundir permanentemente el portafolio de servicios de la ESE en las comunidades urbanas para facilitar el acceso rápido y efectivo a las prestaciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación. 16. Presentar el informe mensual consolidado de actividades del EBS con sus respectivos soportes físicos y digitales (cronogramas, planes de trabajo, actas de reuniones, registros de asistencia, cartografías e informes de gestión

intersectorial) conforme a los lineamientos de la institución. 17. Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción de actividades expedida por la coordinación de los Equipos Básicos de Salud (EBS). 18. Ejecutar las demás actividades inherentes al objeto contractual asignadas por el supervisor y/o la entidad contratante, de acuerdo con su profesión y las necesidades del servicio.

Actividades Específicas: 1. Realizar el diagnóstico familiar, de acuerdo con la ficha unificada que se defina a nivel nacional. **2.** Identificar el riesgo individual, familiar y comunitario de los usuarios por edad, sexo, raza y etnia. **3.** Informar sobre el portafolio de servicios de la protección social en salud a las familias de acuerdo a sus necesidades y a las políticas y reglamentación de dichos servicios. **4.** Promover la afiliación al sistema, la identificación plena de las familias, de manera que al identificar una persona no afiliada al sistema se inicie el trámite de afiliación para que puedan acceder a los servicios de protección social. **5.** Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública. **6.** Facilitar la prestación de los servicios básicos de salud, educación, prevención, tratamiento y rehabilitación. **7.** Suministrar la información que sirva de insumo para la elaboración de la historia clínica y Registrar la información de las intervenciones en salud realizadas de forma diaria y oportuna, en el software institucional **8.** Reportar y hacer seguimiento a los diferentes actores municipales para activación de las rutas sectoriales e intersectoriales. **9.** Participar y apoyar las diferentes actividades del Plan de Intervenciones Colectivas. **10.** Realizar Valoración integral en salud de acuerdo a los ciclos de vida, canalización y direccionamiento a las RIAS **11.** Realizar atención para promoción y apoyo a la lactancia materna, Educación para la salud, Consulta de orientación familiar, Realizar asesoría y provisión Suministro de micronutrientes y medicamentos, Atención Prenatal de bajo riesgo, Tamizaje de cáncer de cuello uterino, Tamizaje de Infecciones de Transmisión Sexual. **12**. Rendir informe consolidado al final de mes, donde se soporte la relación total de las actividades realizadas en el formato según directrices de la ESE **13.** Las demás que sean necesarias para la perfecta ejecución del objeto contractual.

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- El CONTRATISTA se obliga para con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, en calidad de CONTRATANTE a:

1. Colaborar con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. Para ello también acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato la empresa les imparta y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. 2. Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. 3. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. 4. Responder por los elementos de propiedad de la Empresa entregados o puestos a su disposición para el logro del objeto contractual convenido bajo inventario y en buenas

condiciones, comunicando el daño o extravió que en ellos se produzca. 5. Informar oportunamente a la Empresa, siguiendo el conducto regular, su retiro o inactividad temporal por causas ajenas a su voluntad. 6. Colaborar con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla prestado con eficiencia y eficacia, para lo cual acatará las instrucciones y sugerencias técnicas que, siempre por medio escrito le imparta el interventor o supervisor durante la ejecución del objeto contractual. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Empresa y demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas o correctivos necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad unilateral del contrato. 8. Aplicar las actividades documentadas dentro del Sistema de Gestión de la Calidad y las no documentadas que sean pertinentes y coherentes con el objeto del contrato. 9. El CONTRATISTA se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión - es decir tratamiento - de los datos suministrados por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, al interior de las redes y bases de datos (físicas y/o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general. 10. El CONTRATISTA se compromete a que cualquier documento, archivo y/o desarrollo efectuado en el normal ejercicio de las actividades contratadas será propiedad exclusiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO. 11. Guardar debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos que de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del objeto del contrato. 12. Todos los informes y otros materiales preparados por el CONTRATISTA para el CONTRATANTE, en virtud del presente contrato, serán de propiedad de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO. El CONTRATISTA podrá conservar una copia de dichos documentos para sus archivos y no podrá negociarlos sin autorización de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO. Toda la información que conozca de la empresa debido a sus funciones tiene el carácter de reserva. 13. Ejecutar las demás actividades conexas para la perfecta ejecución del objeto contractual.

PARAGRAFO. En atención al proceso de ACREDITACION EN CALIDAD, que adelanta la E.S.E., será obligación específica del contratista atender las observaciones del CONTRATANTE en cuanto a la calidad y cantidad de los procesos desarrollados.

Por tal razón, velará por la ejecución de las actividades contratadas y la atención de los servicios que de ella se deriven, se realicen con alta calidad, responsabilidad y compromiso, so pena de que, al comprobarse cualquier irregularidad de su parte en el cumplimiento de su deber o verificación de queja por mala atención al usuario, se proceda a dar por terminado dicho contrato.

3.4. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, en calidad de contratante se obliga para con el CONTRATISTA a:

1. Exigirá del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia o el resarcimiento en lo amparado podrá hacer al garante. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Solicitar o aceptar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren, en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato. 4. Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados o suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas; y promoverán las actuaciones, gestiones y acciones de reclamación o de responsabilidad contra éstos y sus garantes, cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse cabo, cuando las circunstancias lo exijan, o por lo menos una vez cada dos (2) meses durante el término de vigencia de la garantía, luego de haber sido recibido el bien o servicio. 5. Exigirá que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la ESE se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las exigencias previstas tanto en las reglas del procedimiento contractual como el contrato mismo o la descrita en las normas técnicas obligatorias. 6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 7. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual, cuando estén dados los presupuestos legales para que ello pueda iniciarse. 8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos, si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios. No procederá la revisión prevista en este numeral, a favor del contratista, cuando la causa de ello sea imputable a aquel o haya sido previsible. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios sobre sumas adeudadas en virtud de la relación contractual, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. 9. Actuar de tal modo que, por causas a ella imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 10. Destinar dentro de la vigencia fiscal del presupuesto de rentas y gastos, la suma correspondiente al valor del contrato para la ejecución. 11. Prestar la colaboración que sea necesaria para que el contratista pueda cumplir con el objeto contractual. 12. Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato, para lo cual

delegara un supervisor. 13. Efectuar los pagos estipulados en el presente contrato en la forma pactada. 14. Las demás que sean requeridas para la perfecta ejecución del contrato.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el Acuerdo No. 014 de diciembre 22 del 2020, **"POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO"**, el cual además faculta al Gerente de la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento para reglamentar y expedir los correspondientes actos administrativos que establezcan el Manual de Contratación, así como el de supervisión e interventoría de conformidad con las reglas y procedimientos allí contenidos.

En consecuencia, la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento expide la Resolución No. 102 de octubre 10 del año dos mil veinticuatro (2024), "Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento, de conformidad con los lineamientos del Estatuto de Contratación". El cual entre otras disposiciones señala:

> ***"ARTÍCULO 19. CONTRATACIÓN DIRECTA:*** *Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta, y procederá en los casos enlistados en el artículo 18.2 del Estatuto de Contratación a través del siguiente procedimiento:*
> *La contratación directa se desarrollará generando una solicitud verbal (telefónicamente) o escrita (documento impreso o electrónico), elaborado por el Equipo de Contratación de la ESE, remitida a posibles cotizantes u oferentes, según el cual de manera directa la entidad solicita se presente una cotización, propuesta u oferta, relacionando el objeto del contrato y las condiciones técnicas del mismo, estableciendo como mínimo el objeto a contratar, el alcance, su valor y tiempo de ejecución.*
> *La ESE seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con las mejores características y precio ofertados, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. En caso de empate a menor precio, la ESE adjudicará a quien haya entregado primero la cotización o propuesta u oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas. La verificación y la evaluación de las cotizaciones, propuestas u ofertas será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera de pluralidad alguna.*
> *La ESE, para llevar a cabo el procedimiento de Contratación directa, solicitará el número de cotizantes u oferentes que le sea posible, en la contratación que por su cuantía se deba realizar por el mecanismo regulado en el presente artículo siempre y cuando sea posible dentro del área de influencia de la entidad.*
> *En los demás casos, será potestativo de la Gerencia obtener el número de cotizaciones, ofertas o propuestas que considere necesarios para llevar a cabo la contratación.*

19.1: *Para efectos de identificar las personas con capacidad para ejecutar el objeto del respectivo contrato y, en consecuencia, solicitar cotizaciones, ofertas o propuestas para esta modalidad de contratación, la ESE podrá consultar las bases de datos de la Cámara de Comercio de Socorro, San Gil o del Área metropolitana de Bucaramanga, así como también podrá conformar directorios con las personas que manifiesten su interés en contratar con la ESE. La inscripción en dicho directorio será gratuita, solamente contendrá la información indispensable para identificar al interesado, su actividad, domicilio y experiencia y en ningún caso constituirá requisitos para contratar con la entidad.*

Lo anterior permite concluir que la modalidad de sección a emplear será la Contratación directa, en concordancia con el Artículo 18.2. del Acuerdo No. 014 de diciembre 22 del 2020, específicamente en la siguiente:

*"... **PARÁGRAFO PRIMERO:** Aparte de los casos antes enlistados, sin importar la naturaleza de su objeto, se podrá contratar en forma directa, contratos que no superen la suma de DOSCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200) SMLMV...".*

Así pues, el contrato de marras cuenta con la debida justificación jurídica, por lo que la E.S.E. debe garantizar la función social del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios de salud.

De la normatividad precedentemente citada se desprende que es imperativo el gasto y está permitido cubrirse en la entidad.
De esta manera, la Gerente de la E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, en el ejercicio de su cargo debe tener en cuenta diversos aspectos de orden legal que se verán reflejados en los actos administrativos que emita, en los procesos, proyectos, contratos y programas que desarrolle, los cuales deben estar sometidos a la Constitución y la Ley, ello en clara aplicación al principio de legalidad contemplado en el artículo 6 de la Constitución Nacional, que establece que los particulares solo son responsables ante la autoridades por infringir la Constitución y la Ley, los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRARSE:

5.1. TIPOLOGIA DEL CONTRATO: Contrato de prestación de servicios profesionales.

5.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATRO (04) MESES, contados a partir del primero (01) de junio del año dos mil veintiséis (2026), hasta el treinta (30) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

5.3. LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución deberá atenderse en la E.S.E. Hospital LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO. CHARALA – Santander o en cualquier lugar que la entidad lo requiera.

5.4. VALOR: El valor será de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000.oo).** INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

5.5. FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato de prestación de servicios profesionales es la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000.oo).** La ESE Hospital LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO – CHARALA Santander pagará un primer pago por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000.oo)** por el mes de junio, y **TRES PAGOS PARCIALES** por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000.oo)** cada uno, correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre (incluido IVA, tasas, contribuciones y demás impuestos a que haya lugar según la normatividad vigente), previa presentación de un informe de actividades y certificación de cumplimiento de satisfacción del servicio, expedida por el supervisor del contrato, soporte de pago de seguridad social y estampillas departamentales a las que hubiera lugar. Previa certificación y constancia de recibo a satisfacción del objeto contratado por parte de la Supervisión del contrato o la persona que designe la Gerencia, y presentación de la factura o cuenta de cobro, al igual que la certificación de pago correspondiente a seguridad social integral e impuestos que le sean aplicables.

PARAGRAFO PRIMERO: Será requisito indispensable para la certificación de cumplimiento, la presentación por parte del contratista de la respectiva certificación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (suscrita por el representante legal o el revisor fiscal si a ello hubiere lugar), realizados en el mes inmediatamente anterior y deberá presentar recibos por pago de impuestos que le sean aplicables. El pago que las sumas de dinero que la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento queda obligado en virtud del contrato que celebre, se subordinara a las obligaciones a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto y el programa anual mensualizado de la caja PAC.

6. ESTUDIO DEL SECTOR:

ANALISIS DEL SECTOR PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CUYO OBJETO ES: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA PARA LA GESTIÓN TERRITORIAL EN ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD CON EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE CHARALÁ, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ENTREGADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL A LA E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO."

Las Entidades Estatales deben analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Por disposición del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la guía para la elaboración de estudio del sector, se hace el presente análisis en los siguientes términos:

6.1. ¿La Entidad Estatal requiere contratar la prestación los servicios profesionales como enfermera para la gestión territorial en atención primaria en salud con equipos básicos de salud en el municipio de Charalá, de conformidad con los lineamientos entregados por el ministerio de salud y protección social a la E.S.E hospital Luis Carlos Galán Sarmiento?

Sí, para la entidad es de suma importancia la prestación los servicios profesionales como enfermera para la gestión territorial en atención primaria en salud con equipos básicos de salud en el municipio de Charalá, de conformidad con los lineamientos entregados por el Ministerio de Salud y Protección Social a la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento, dándole capacidad de atender oportuna y eficazmente la demanda de servicios de salud en virtud del contrato celebrado con el municipio, pues tal contratación le permitirá a la Empresa obtener del contratista: la prestación de los servicios profesionales como enfermera para la gestión territorial en atención primaria en salud con equipos básicos de salud en el municipio de Charalá, de conformidad con los lineamientos entregados por el Ministerio de Salud y Protección Social a la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento.

6.2. ¿Cuál es la experiencia que requiere quien realiza la contratación?

Para el caso en particular se requiere de una persona natural, legalmente capaz, con formación profesional en el área de la Enfermería, sin inhabilidades, ni incompatibilidades, ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento, con la debida oportunidad, calidad, eficiencia y eficacia.

6.3. ¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios requeridos?

En las vigencias anteriores, la entidad siempre contó con la prestación de los servicios profesionales objeto de contratación, sin embargo, se identifica una necesidad clara para el normal funcionamiento de la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galan Sarmiento, según la descripción de la oferta.

6.4. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales, específicamente las Empresas Sociales del Estado este tipo de artículos?

En el estudio de demanda Colombia Compra Eficiente sugiere identificar y analizar los Procesos de Contratación de Entidades Estatales que han adquirido en el pasado el bien, obra o servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de

Contratación. Para el efecto la Entidad Estatal puede observar entre otros aspectos, en el archivo histórico de la entidad, los siguientes:

CONTRATANTE	CONTRATISTA	No. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
SANTANDER – E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DE CHARALA	DANIELA FERNANDA COLMENARES BALLESTEROS	CONTRATO 040-2023	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA PARA LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LAS DIMENSIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE SALUD PÚBLICA MUNICIPIO DE CHARALÁ, PIC AÑO 2023 Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS Y/O REQUERIDAS POR LA E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO.	$7.700.000	165 Días

En la vigencia anterior la entidad estudiada contrató la adquisición de los servicios en comento, guardando estrecha similitud con relación a los que hoy necesita la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento, en el presente proceso contractual, por lo que del estudio económico realizado fue posible determinar que la Entidad estudiada pagó por este tipo de contratación el valor de $7.700.000.oo

Así pues, dada la necesidad de contar con la prestación del servicio objeto de contratación, y dadas las variaciones derivadas del análisis del incremento del IPC, el crecimiento del Producto Interno Bruto - PIB para el año 2026, el Gobierno Nacional concertó un incremento del 23% al salario mínimo en Colombia.

Sin embargo, la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento, previo al incremento del salario mínimo en el país, aprobó un presupuesto de gastos con un incremento del 4% para la vigencia fiscal 2026, motivo por el cual, en aras de salvaguardar el equilibrio en esta relación contractual y propender por el respeto al principio de economía, al gasto de análisis se le incrementó el 4% aprobado por Junta Directiva para la vigencia fiscal 2026, con apego a lo planteado en el Plan Anual de Adquisiciones, teniendo en cuenta entre otros factores, el periodo de tiempo por el cual se requiere contratar.

Sin embargo, se sugiere comprometer la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000.oo),** con lo que se pretende las necesidades planteadas en la parte inicial del presente estudio, teniendo en cuenta la marcada diferencia en cuanto a las actividades a ejecutar y el plazo comprometido.

7. ASPECTOS ECONOMICOS:

Existe en el Presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento, recursos disponibles presupuestados en el CDP No. **26-06015**. Código: 2.4.5.02.09.03: Servicios de salud – Asistencia APS, por la suma de: de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000.oo).**

8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS:

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN, consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA, es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD, es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD, es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA, una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

A. ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO.

Riesgo y etapa	Clase	Categoría e impacto	Fuente	Asignación	Calificación final
Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Probable/Mayor	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo Alto
Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	General	Posible / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual)	General	Posible /Moderado	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo bajo
Riesgos operacionales (contractual)	General	Probable/ Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	General	Probable / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo medio
Riesgos de la Naturaleza (contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Riesgo tecnológico (contractual)	General	Posible /Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	TIPO DE RIESGOS Y FUENTE	CATEGORIA E IMPACTO	ASIGNACIÓN	Calificación Definitiva
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO					
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (precontractual y contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Entidad contratante	Riesgo medio
Uso o recolección de información errada (precontractual y contractual)	15%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, salvo que la información errada provenga	Riesgo medio

				de la misma entidad	
Estimación inadecuada de los costos (precontractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual)	20%	General e interno	Posible / Mayor	Contratista	Riesgo alto
Uso indebido de información (Contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual)	5%	General e interno	Probable /Moderado	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP	Riesgo medio
Falta de calidad en el servicio o suministro prestado (post contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla	Riesgo medio
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES					
Financiamiento del contrato (**contractual**)	100%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual)	15%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio

Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual)	15%	General y externo	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio

La E.S.E Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento, establece que teniendo en cuenta que el riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificables, por un contratista en condiciones normales, se considera que en la contratación planteada no se determinan riesgos previsibles que afecten el equilibrio financiero del contrato que puedan ser tipificados, estimados y asignados.

9. GARANTÍAS DEL CONTRATO:

De conformidad con lo señalado en el artículo 67 de la Resolución 102 del 10 de octubre de 2024, "Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento, de conformidad con los lineamientos del Estatuto de Contratación", la E.S.E. podrá exigir al contratista la constitución de garantías de cumplimiento, expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia o garantías bancarias. Sin embargo, dada la cuantía a la cual asciende el presente contrato, la E.S.E. se abstendrá de realizar dicha exigencia.

10. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo de Enfermera Profesional o del funcionario que se designe, quien será la persona encargada de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato, siendo sus principales obligaciones las siguientes:

A. Colaboración y coordinación en la ejecución del contrato.
B. Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados.
C. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista.
D. Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del objeto del contrato y su ejecución.
E. Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a consideración.
F. Certificar por escrito el cumplimiento de la ejecución del contrato.
G. Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado.

11. FACULTADES PARA CONTRATAR:

H. Que, **HECTOR BAREÑO MATEUS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.306.907 de Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO** del Municipio de Charalá, creada mediante Decreto 00479 del 28 de Diciembre de 2007 en su calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL**, nombrado mediante Decreto No. 764 del 23 de diciembre de 2025, documentos emanados de la Gobernación de Santander, entidad descentralizada del orden Departamental, contando con Las facultades para contratar que se encuentran consignadas en el Decreto de Creación N°. 00479 de fecha 28 de diciembre de 2007, capítulo IV, Artículo 20 de la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento.

12. CONCLUSIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad de contratación, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

YANITH RIVERA SANTOS
Enfermera Profesional

Anexo: Certificación de no existencia de personal de planta para atender la actividad que se va a contratar.

Reviso aspectos Jurídicos: María Eugenia Rangel Guerrero. Asesora Jurídica Externa